

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano

JDC 227/2017

Contra

Interpone

José Alfredo Ortíz Landa

La Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional

Controvirtió

Al respecto, se estimó, entre otras cosas, que:

La solicitud de registro de la ciudadana fue aprobada hasta el uno de marzo, ya que presentó escrito el veintiséis de febrero, por el que manifestó que pese a haber presentado su solicitud de registro el veinte de febrero, y haber subsanado sus omisiones el veintiuno siguiente, dentro del plazo establecido, no encontraba dato alguno sobre la procedencia e improcedencia de su registro en el acuerdo de veintidós de febrero. Por lo que, de las constancias de autos se concluyó que dicha ciudadana presentó su solicitud en tiempo y forma. Como lo afirmó la responsable en su resolución.

Por otro lado, respecto a que existió falta de exhaustividad de la responsable, se estimó que el actor partió de una premisa incorrecta. Pues de la resolución controvertida se advirtió que se realiza una precisión respecto de las manifestaciones vertidas por el accionante en su juicio de inconformidad intrapartidario, advirtiéndose que el documento manifestado por el ciudadano, correspondía a uno diferente, señalándose el documento al cual pretendía hacer referencia, pero que el mismo resultaba insuficiente.

Por último, se estimó que la Comisión Permanente Estatal del PAN en Veracruz, no realizó la propuesta únicamente con los integrantes de la planilla de Juana Hernández Hernández. Pues, del acta de la sesión extraordinaria de la mencionada Comisión Permanente, se apreció que existieron tres ternas, las cuales se conformaron con diversos ciudadanos y que incluso en la segunda propuesta se encuentra el actor.

La resolución recaída en el juicio de inconformidad CJE/JIN/082/2017, emitida por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante la cual se confirma el acuerdo CPN/CG/14/2017, dictado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del instituto político en comento, por el que se designa, entre otros, a Juana Hernández Hernández como candidata del instituto mencionado a la Presidencia Municipal de Chiconquiaco, Veracruz.

Por lo que se confirmó la resolución emitida por la responsable.